

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00419-00

El apoderado de la parte demandante en cumplimiento del auto de 6 de julio de 2022 informó que el Juzgado Treinta y dos de Familia de Bogotá D.C. instruye el juicio sucesorio de los causantes MANUEL FERNANDO HUÉRFANO y MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO a instancia de los herederos ANA MILENA HUÉRFANO MARTÍNEZ y DIEGO FERNANDO HUÉRFANO MARTÍNEZ.

Adicionalmente informó que figuran como herederos determinados de los causantes contratantes: JAVIER FERNANDO HUÉRFANO BARBOSA, MARCELA DEL PILAR HUÉRFANO BARBOSA, GERMÁN SNEIDER HUÉRFANO BARBOSA y HÉCTOR ENRIQUE HUÉRFANO BARBOSA.

Además, que el señor HÉCTOR ENRIQUE falleció por lo que indicó que son herederos de aquel ANA MILENA HUÉRFANO MARTÍNEZ y DIEGO FERNANDO HUÉRFANO MARTÍNEZ, sin referir nada respecto del juicio sucesorio de aquel, por lo que en cumplimiento del artículo 87 del Código General del Proceso, se debe requerir a la parte demandante para que informe si se adelantó o no proceso o trámite de sucesión del causante y el nombre de los otros herederos determinados en caso de existir; así como, para que aporte los respectivos registros civiles de nacimiento de aquellos conforme a la Ley 1260 de 1970.

Por tanto, teniendo en cuenta que el MANUEL FERNANDO HUÉRFANO y MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO, fallecieron el 27 de mayo de 2013 y 13 de junio de 2020, esto es, con anterioridad a la interposición de la presente demanda y que se adelantó el correspondiente juicio de sucesión, resulta necesario, de conformidad con lo regulado por el inciso segundo del artículo 61 y 87 del Código General del Proceso, vincular a los herederos determinados e indeterminados en el trámite mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la parte pasiva de la demanda en calidad de herederos determinados de MANUEL FERNANDO HUÉRFANO y MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO a:

- JAVIER FERNANDO HUÉRFANO BARBOSA CC. No. 19.466.082
- MARCELA DEL PILAR HUÉRFANO BARBOSA C.C. No. 51.781.440
- GERMÁN SNEIDER HUÉRFANO BARBOSA C.C. No. 79.399.001

SEGUNDO: VINCULAR a la parte pasiva de la demanda en calidad de herederos en representación de HÉCTOR ENRIQUE HUÉRFANO BARBOSA quien era heredero determinado de MANUEL FERNANDO HUÉRFANO y MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO a:

- ANA MILENA HUÉRFANO MARTÍNEZ C.C. 1.033.751.678
- DIEGO FERNANDO HUÉRFANO MARTÍNEZ C.C. 1.033.767.612

TERCERO: VINCULAR a la parte pasiva de la demanda a los herederos indeterminados de los señores MANUEL FERNANDO HUÉRFANO, MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO y HÉCTOR ENRIQUE HUÉRFANO BARBOSA.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda y la presente providencia a los herederos referidos conforme a lo normado por los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022

QUINTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de MANUEL FERNANDO HUÉRFANO, MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO y HÉCTOR ENRIQUE HUÉRFANO BARBOSA conforme al artículo 108 del Código General del Proceso y 10º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe si respecto del heredero determinado HÉCTOR ENRIQUE HUÉRFANO BARBOSA se adelanta o no juicio o trámite de sucesión, si existen otros herederos determinados diferentes a los ya informados, y en caso de existir aporte el respectivo registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d242d49f209895581f6af22a41da49b4317311c97285677733883aeb5e341f77**

Documento generado en 26/09/2022 03:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>